

## 1. DATOS GENERALES

**CIUDAD Y FECHA:** Bogotá, 23 de septiembre de 2021

**DEPENDENCIA:** Secretaría General - Oficina de Planeación - Grupo de Sistemas

**SEGUIMIENTO A:** Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

**OBJETIVO:** Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*”, sus decretos reglamentarios y normas concordantes por parte del Archivo General de la Nación.

### ACTIVIDADES:

Revisión de la información publicada en la sección “*Transparencia y acceso a información pública*” de la página web [www.archivogeneral.gov.co](http://www.archivogeneral.gov.co), de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional durante la vigencia 2021.

Verificación del grado de implementación de los nuevos estándares de publicación de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Resolución 1519 de 2020 del Min Tic, “*Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos*”.

**PERIODO DEL SEGUIMIENTO:** Corte a 20 de septiembre 2021.

## 2. EJECUCIÓN

### ASPECTOS GENERALES:

El presente seguimiento se llevó a cabo en cumplimiento del Rol de Seguimiento y Evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, el cual identifica la evaluación y seguimiento como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno en articulación con el Modelo Estándar de Control Interno – MECI – con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014 y sus decretos reglamentarios en lo que respecta a la publicación de información pública, a partir de la información publicada en el vínculo de “*Transparencia y acceso a Información Pública*” de la página web del Archivo General de la Nación, así como de los lineamientos establecidos en los Anexos 1,2,3 y 4 de la Resolución 1519 de 2020 del Min Tic, en lo que respecta a su transición y etapas de implementación.

### DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA:

La Oficina de Control Interno procedió a efectuar la verificación del cumplimiento de los estándares de publicación de la Resolución 1519 de 2020 del Min Tic, en la página web de la entidad <https://www.archivogeneral.gov.co/transparencia>

Lo anterior en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 de la precitada resolución, la cual señala que los lineamientos y directrices determinados en los artículos 4, 5, 6 y 7, tenían como fecha de cumplimiento el 31 de marzo de 2021, y cuyos anexos 2,3 y 4 establecen lo siguiente:

**Anexo 2:** “Estándares de publicación y divulgación de la información<sup>1</sup>”

**Anexo 3:** “Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital<sup>2</sup>”

**Anexo 4:** “Requisitos mínimos de datos abiertos<sup>3</sup>”

Como resultado de la verificación se encontró que la información publicada en el botón de transparencia de la página web del Archivo General de la Nación, no se encuentra ajustada en su totalidad a las directrices emitidas en la Resolución 1519, en lo que tiene que ver con la publicación y acceso a la información pública dado que el enlace de transparencia actualmente se encuentra bajo la estructura de la Resolución de MinTIC, 3564 de 2015, la cual fue derogada tal y como lo señala el artículo 8 de la Resolución 1519 de 2020, vigente en la actualidad.

<sup>1</sup> [https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-160770\\_Estandares\\_informacion.pdf](https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-160770_Estandares_informacion.pdf)

<sup>2</sup> [https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-178659\\_Condiciones\\_minimas.pdf](https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-178659_Condiciones_minimas.pdf)

De acuerdo a la evidencia y de conformidad con los pasos necesarios para la implementación de los anexos 2, 3 y 4 de la Resolución 1519 de 2020, el AGN se encuentra incumpliendo desde el pasado 31 de marzo de 2021, la actualización del enlace de transparencia.

Cabe señalar que la Resolución 1519 de 2020 también establece, en su artículo 3o., lo siguiente respecto a las Directrices de Accesibilidad Web:

*“ARTÍCULO 3. Directrices de accesibilidad web. A partir del 1 de enero del 2022, los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el Anexo 1 de la presente resolución aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en éstas.”*

En cuanto a su implementación, el artículo 8o. de dicha resolución establece como plazo hasta el 31 de diciembre del 2021 conforme con los términos referidos en el Anexo 1<sup>3</sup>, motivo por el cual, todos los sujetos obligados deben lograr que sus sitios web sean accesibles para las personas en situación de discapacidad.

### **Anexo 2 - Estándares de publicación y divulgación de información (Resolución Min Tic 1519 de 2020)**

Es preciso señalar que el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 (medios electrónicos, sitios web y sedes electrónicas de los sujetos obligados), contiene los estándares de publicación y divulgación de información para su cumplimiento, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1712 del 2014, parágrafo 3 del artículo 9, definiendo allí que los sujetos obligados deben observar lo establecido por la estrategia de gobierno en línea en cuanto a la publicación y divulgación de la información; y en el Decreto 1081 del 2015, artículo 2.1.1.2.1.1, define que el MinTIC “expedirá los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014, con el objeto de que sean dispuestos en forma estandarizada<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> [https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-178655\\_Directrices\\_Accesibilidad\\_web.pdf](https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-178655_Directrices_Accesibilidad_web.pdf)

<sup>4</sup> [https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-160770\\_Estandares\\_informacion.pdf](https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-160770_Estandares_informacion.pdf)

**Anexo 2. Estándares de publicación y divulgación de información ( Resolución Min Tie 1519 de 2020)**

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| <p><b>2. Requisitos sobre identidad visual y articulación con PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO</b></p> | <p><b>2.1. TOP BAR GOV.CO</b></p>  | <p>Redirecciona al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO</p>  |  |
|   | <p><b>2.2. TOP FOOTER</b></p>  | <p>Los sujetos obligados deberán incluir un footer o pie de página que contenga lo siguiente:</p>   | <p>1. Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca país CO - Colombia.<br/>2. Nombre de la entidad<br/>3.Vínculo a redes sociales<br/>4. Datos de contacto, incluyendo: teléfono conmutador, línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario, línea anticorrupción, identificación de canales físicos y electrónicos para atención al público, correo de notificaciones judiciales, enlace para el mapa del sitio, enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3.<br/>5. Para las entidades territoriales la paleta de colores podrá variar, conforme con los colores institucionales del respectivo sujeto obligado.</p> |
|   | <p><b>2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE POLÍTICA Y CUMPLIMIENTO LEGAL</b></p>   | <p>Términos y Condiciones</p>   | <p>Como mínimo deberán incluir lo siguiente: condiciones, alcances y límites en el uso; derechos y deberes de los usuarios; alcance y límites de la responsabilidad de los sujetos obligados; contacto para asuntos relacionados con los términos y condiciones; referencia a la política de privacidad y tratamiento de datos personales; referencia a la política de derechos de autor.</p>  |
|   |  | <p>Política de privacidad y tratamiento de datos personales</p>   | <p>Todos los sujetos obligados deberán publicar su política de privacidad y tratamiento de datos personales, conforme las disposiciones de la Ley 1581 del 2012 y demás instrucciones o disposiciones relacionadas, o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.</p>   |
|   |  | <p>Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos</p>   | <p>Los sujetos obligados deberán publicar su política de derechos de autor y/o autorización de uso de los datos y contenidos, en la cual, deberán incluir el alcance y limitaciones relacionados con el uso de datos, información, contenidos y códigos fuente producidos por los sujetos obligados.</p>   |
|   | <p><b>2.4. REQUISITOS EN MENÚ DESTACADO</b></p>  | <p>Los sujetos obligados tendrán que habilitar como mínimo tres menús destacados en el header o encabezado del sitio web, y en todo caso, en la parte inferior de la barra superior (top bar) a que hace referencia el artículo anterior, incluyendo: 1. Transparencia y acceso a la información pública, 2. Atención y Servicios a la Ciudadanía, 3.Participa.</p> | <p><b>2.4.1. Criterios generales de publicación de información pública.</b></p>  |
| <p><b>2.4.2. MENÚ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b></p>                                    | <p>Toda la información contenida en la sección de transparencia y acceso a la información, sede electrónica y normativa se considera información o documentos digitales que cuentan con mecanismos de retención documental definidos en las normas vigentes y en las disposiciones del Archivo General de la Nación. Todos los sujetos obligados deben publicar la siguiente información mínima, conforme con la Ley 1712 del 2014 y el Decreto 1081 del 2015.</p> |   |  |

**Anexo 2 - 2.4.2 Menú de Transparencia y acceso a la información pública:**

En cuanto al Menú de Transparencia y acceso a la información pública, el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 establece la siguiente estructura:

| <b>Anexo 2 - 2.4.2. MENÚ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Resolución Min Tic 1519 de 2020)</b> |   |
|---|---|
| <b>1. Información de la entidad</b>   | 1.1. Misión, visión, funciones y deberes  |
|   | 1.2. Estructura Orgánica- Organigrama   |
|   | 1.3. Mapas y cartas descriptivas de procesos  |
|   | 1.4 Directorio institucional, incluyendo sedes, oficinas, sucursales o regionales y dependencias  |
|   | 1.5. Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas  |
|   | 1.6. Directorio de entidades  |
|   | 1.7. Directorio de agremiaciones o asociaciones en las que participe  |
|   | 1.8. Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención  |
|   | 1.9. Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.  |
|   | 1.10. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposiciones del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado.   |
|   | 1.11. Calendario de actividades y eventos   |
|   | 1.12. Información sobre decisiones que pueden afectar al público  |
|   | 1.13. Entes y autoridades que lo vigilan  |
|   | 1.14. Publicación hojas de vida   |
| <b>2. Normativa</b>   | 2.1. Normativa de la entidad  |
|   | 2.2. Búsqueda de normas   |
|   | 2.3. Proyectos o normas para comentarios  |
| <b>3. Contratación</b>  | 3.1. Plan Anual de Adquisiciones  |
|   | 3.2. Publicación de la información contractual  |
|   | 3.3. Publicación de la ejecución de los contratos   |
|   | 3.4. Manual de contratación, adquisición y/o compras.   |
| <b>4. Planeación, presupuesto e informes</b>  | 4.1. Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión. Publicar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión de cada año fiscal, incluyendo sus modificaciones   |
|   | 4.2. Ejecución presupuestal   |
|   | 4.3. Plan de Acción   |
|   | 4.4. Proyectos de Inversión   |
|   | 4.5. Informes de Empalme  |
|   | 4.6. Información pública y/o relevante  |
|   | 4.7. Informes de gestión, evaluación y auditoría  |
|   | 4.8. Informes de la Oficina de Control Interno  |
|   | 4.9. Informe sobre Defensa pública y Prevención del Daño Antijudicial   |
|   | 4.10. Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos   |
| <b>5. Trámites</b>  | Requisitos mínimos obligatorios: Trámites (normativa, proceso, costos y formatos o formularios)   |
| <b>6. Participa</b>   | Requisitos mínimos obligatorios:<br>Mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado;                    |
| <b>7. Datos Abiertos</b>  | 7.1. Instrumentos de gestión de la información<br>Publicar la información sobre gestión documental.   |
|   | 7.2. Sección de Datos Abiertos  |
| <b>8. Información específica para Grupos de Interés</b>   | Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - Información para niños, niñas y adolescentes. - Información para Mujeres |
| <b>9. Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad</b>                                 | El sujeto obligado deberá publicar la información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normativa especial, diferente a la referida en otras secciones.   |

**Menú atención y servicios a la ciudadanía, menú participa y sección noticias:**

|  |   |  |
|--|---|--|
| <b>2. Requisitos sobre identidad visual y articulación con PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO</b> | <b>2.4.3. MENÚ ATENCIÓN SERVICIOS A LA CIUDADANÍA</b> | 2.4.3.1 Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.<br>2.4.3.2 Canales de atención y pida una cita.<br>2.4.3.3 PQRS.   |
|  | <b>2.4.4. MENÚ PARTICIPA</b>                          | Los sujetos obligados entidades públicas, y particulares que cumplan función pública o administren recursos públicos, deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública. |
|  | <b>2.4.5. SECCIÓN DE NOTICIAS</b>                     | En la página principal, el sujeto obligado publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. La información deberá publicarse de acuerdo a las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad.                         |

En el marco de la implementación del Modelo integrado de planeación y gestión y la política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, la Oficina de Control Interno llevó a cabo la verificación de la información contenida en la sección transparencia – control en la página web de la entidad y presenta la nueva estructura que corresponde a la subcategoría 4.8 Informes Oficina de Control Interno, según Resolución 1519 de 2020.

| Anexo 2 - 2.4.2. MENÚ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Resolución Min Tic 1519 de 2020)<br>4. Planeación, presupuesto e informes |   |
|---|---|
| <b>4.7. Informes de gestión, evaluación y auditoría</b>   | <b>Planes de mejoramiento:</b><br>Los planes de mejoramiento producto de las auditorías internas de la Oficina de Control Interno se publicarán anualmente.   |
| <b>4.8. Informes de la Oficina de Control Interno</b>   | 1. Informe de Evaluación Independiente del Estado del Sistema de Control Interno<br>2. Informe de Seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano<br>3. Informe al Congreso de la República<br>4. Informe de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público<br>5. Informe de Seguimiento a PQRS<br>6. Derechos de Autor<br>7. e-KOGUI<br>8. Informe de Seguimiento Ley de Transparencia<br>9. Informe de Seguimiento SIGEP<br>10. Informe Sistema de Control Interno Contable |

Cabe señalar que la información contenida en los anteriores puntos, correspondiente a vigencias anteriores, permanecerá bajo los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020 y se actualiza de acuerdo con la nueva estructura en los ítems 4.7 y 4.8.

### 3. CONCLUSIONES

1. En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la Oficina de Control Interno se reunió de manera virtual el 13 de septiembre de 2021 con la Oficina de Planeación de la entidad, con el objeto de establecer los alcances del avance de la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En dicha reunión se pudo establecer que el Archivo General de la Nación se encuentra en etapa de implementación de los requisitos establecidos en la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos.

2. A la fecha del presente informe, se evidenció que el Botón de Transparencia de la página web del Archivo General de la Nación no se encuentra ajustado a las directrices emitidas por el Min Tic, dado que se encuentra estructurado bajo los lineamientos de la Resolución MinTIC, 3564 de 2015, la cual fue derogada tal y como lo señala el artículo 8 de la Resolución 1519 de 2020, vigente en la actualidad.

3. El Archivo General de la Nación no ha desarrollado los pasos necesarios para la implementación de los anexos 2, 3 y 4 de la Resolución 1519 de 2020 resultando en un incumplimiento de las fechas acordadas para su actualización, esto es, al 31 de marzo de 2021.

**DIFICULTADES:** Ninguna

**RECOMENDACIONES:**

1. Se recomienda llevar a cabo la actualización del contenido dispuesto en el botón de transparencia de la página web <https://www.archivogeneral.gov.co/transparencia> de conformidad con lo señalado en la Resolución 1519 de 2020 y sus respectivos anexos.

2. Se recomienda al Grupo de Sistemas, establecer un plan de choque que permita actualizar el enlace de transparencia, de acuerdo a la nueva estructura, migrar la información y avanzar en la implementación de los requerimientos establecidos en la precitada resolución.

3. Se recomienda articular esfuerzos en conjunto con la Secretaría General, la Oficina de Planeación quien lidera el avance de implementación la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de igual manera con la Oficina de Comunicaciones de la entidad para que, de manera coordinada se estructure una estrategia que permita dar cumplimiento en el corto plazo a los estándares requeridos por el Min Tic en Resolución 1519 de 2020.

4. Se recomienda de acuerdo al seguimiento y verificación de información adelantado por la Oficina de Planeación, que cada dueño de proceso responsable de información dentro del enlace de transparencia, realice una depuración y actualización de la información, de acuerdo a la nueva estructura propuesta en la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos, en los plazos fijados por la Secretaría general, Oficina de Planeación y Oficina de Sistemas.

5. Se recomienda llevar a cabo seguimientos periódicos en cuanto a normas de transparencia y acceso a la información pública con el fin de no exponer a la entidad a posibles desactualizaciones de la información y en consecuencia, a posibles sanciones ante el incumplimiento.

6. Se recomienda que una vez se adelante la actualización del enlace de transparencia, se defina desde comunicaciones un plan de trabajo para procedimentar, definir criterios, revisar y validar la información a publicarse en la web, de acuerdo a las directrices de accesibilidad, toda vez que la entidad debe adelantar los mecanismos necesarios para llevar a cabo la implementación de las Directrices a más tardar el 31 de diciembre de 2021, según la Resolución 1519 de 2020.

7. Se recomienda tener presente que la información es uno de los activos más importantes que tienen las entidades públicas, ya que permite tomar decisiones basadas en datos y evidencias ajustadas a los contextos, además facilita que las operaciones, actividades, planes, programas y proyectos se ejecuten eficaz y efectivamente a partir de fuentes de información que soporten las mismas, de tal manera es importante identificar la calidad, cualidad y pertinencia de la información que se difunda a través del enlace de transparencia.

**4. DATOS FINALES**

**ANEXOS:** N/A

**ELABORO:**

Betsy Elena Checa Calderón  
Contratista OCI

Lina Andrea Cordon Palencia  
Profesional Universitario

**FIRMA JEFE OCI**

JUAN MANUEL MANRIQUE RAMÍREZ

<sup>i</sup> [https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-178656\\_Requisitos\\_datos\\_abiertos.pdf](https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-178656_Requisitos_datos_abiertos.pdf)